



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCION</p> <p>Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 50 pesetas :— De años anteriores: 100 pesetas</p>	<p>INSERCIONES</p> <p>15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Páginas adelantados</p> <p>Depósito Legal: ARCHIVO BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1984</p>	<p>Miércoles 25 de abril</p>	<p>Numero 95</p>

DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Personal

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se convoca oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de A.T.S. (Ayudante Técnico Sanitario) con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a — *Objeto de la convocatoria.*
Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Ayudante Técnico Sanitario de esta Corporación, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Titulados de Grado Medio, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas convocadas quedará ampliado a las que realmente existan al día que finalicen los ejercicios de la Oposición, de conformidad con la disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

2.^a — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, expedido por el Estado Español o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio en funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las contenidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a — *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, conforme a lo dispuesto en

el art. 1.^o del Real Decreto 707/1979.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa su inserción íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

4.^a — *Admisión.* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y además en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo

de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a — *Tribunal calificador.* El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. — El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Director o Jefe del respectivo servicio.

— Un representante del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario. — El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal, quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

6.^a — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.* Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios, que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la pu-

blicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a — *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. — *De carácter obligatorio para todos los opositores.* Será oral y público y consistirá en desarrollar durante una hora tres temas sacados al azar por cada opositor de entre el programa de este ejercicio.

Al finalizar la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Segundo ejercicio. — *De carácter obligatorio para todos los opositores.* Será escrito y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar por un opositor de entre el programa de este ejercicio y comunes para todos.

Tercer ejercicio. — *De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.* Será práctico y consistirá en realizar una práctica de la profesión de A. T. S., que determinará el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la misma.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordi-

naría si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.^a — *Calificación de los ejercicios.* Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. — Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida

por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de A.T.S. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

5. — Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

6. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Excma. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

to; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. — *Incidencias.* Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

Sección primera:

Tema 1. — Deberes del A.T.S. respecto al enfermo, familiares, Institución en la que presta sus servicios y con respecto a sí mismo. Cualidades intelectuales y morales.

Tema 2. — Topografía general del cuerpo humano. Funciones de relación. Huesos del esqueleto. Articulaciones.

Tema 3. — Aparato digestivo. Glándulas anejas del tubo digestivo.

Tema 4. — Metabolismo. Glándulas endocrinas.

Tema 5. — Enfermedades más comunes de la piel.

Tema 6. — Enfermedades más comunes de la boca, faringe, esófago, estómago y colon.

Tema 7. — Enfermedades del hígado, vías biliares y páncreas.

Tema 8. — Endoscopia del aparato digestivo.

Tema 9. — Enfermedades más comunes del corazón y de los vasos. Aparatos complementarios de diagnóstico de las enfermedades cardiovasculares.

Tema 10. — Enfermedades más comunes del aparato respiratorio.

Tema 11. — Enfermedades más comunes del aparato urinario. Técnicas de exploración.

Tema 12. — Enfermedades más comunes del sistema nervioso.

Tema 13. — Enfermedades de la nutrición. Enfermedades carenciales.

Tema 14. — Traumatismos. Malformaciones congénitas. Infección. Inflamación.

Tema 15. — Traumatismos mecánicos: contusiones, luxación, esguinces, fracturas más importantes.

Tema 16. — Infecciones quirúrgicas. Clasificación de los microorganismos. Condiciones de la infección quirúrgica. Infección localizada, difusa e infecciones quirúrgicas específicas.

Tema 17. — Hemorragia: Variedades, síntomas y signos. Mecanismo de la hemostasia espontánea. Tratamiento de la hemorragia.

Tema 18. — Shock: Etiología, sintomatología y tratamiento.

Tema 19. — Quemaduras, clasificación. Tratamiento local y general.

Tema 20. — Intoxicaciones. Primeros cuidados a los intoxicados.

Sección segunda:

Tema 1. — Vías de absorción y eliminación de los medicamentos. Factores que modifican la acción de los medicamentos. Vías de administración de los medicamentos. Antisépticos de acción general y local.

Tema 2. — Medicamentos que actúan sobre el aparato circulatorio.

Tema 3. — Medicamentos que actúan sobre el aparato respiratorio.

Tema 4. — Medicamentos que actúan sobre el sistema hematopoyético.

Tema 5. — Medicamentos que actúan sobre el aparato digestivo.

Tema 6. — Medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central.

Tema 7. — Clasificación y mecanismos de acción de los diuréticos. Vacunoterapia. Sueroterapia. Inmunoterapia.

Tema 8. — Métodos fisioterápicos. Medios de aplicación del calor y el frío. Radiumterapia. Isótopos radioactivos. Precauciones que deben adoptarse con enfermos y personal.

Tema 9. — Terapéutica de las enfermedades por los alimentos. Ración alimenticia normal, según edad, peso y actividad. Principales tipos de dietas y regímenes alimenticios.

Sección tercera:

Tema 1. — Cuidados sistemáticos y especiales del paciente. Signos vitales. Examen general, examen vaginal y rectal. Técnicas e instrumental.

Tema 2. — Técnica de sondaje y lavado de estómago. Sondaje duodenal. Sondaje y lavado vesical en la mujer. Sondaje en el hombre, lavados e instilaciones.

Tema 3. — Técnica de las inyecciones intradérmicas, subcutáneas, intramusculares e intravenosas. Hipodermoclastia. Venoclastia. Función lumbar. Paracentesis. Toracentesis. Reacciones y complicaciones en los tratamientos por vía intravenosa. Actuación del A.T.S.

Tema 4. — Clasificación de las heridas. Tratamiento, curas y drenajes. Complicaciones infecciosas más importantes de las heridas.

Tema 5. — Tipos de vendajes simples y de vendajes escayolados. Técnica. Obtención de sangre y orina para los diversos análisis.

Tema 6. — Asepsia y antisepsia. Esterilización por medios físicos y químicos. Preparación y esterilización del material e instrumental. Control de esterilización.

Tema 7. — Conducta del A.T.S. en la sala de operaciones. Como ayudante del anestésico y como instrumentista. Preparación del enfermo para la intervención.

Tema 8. — Anestesia. Vías de administración. Intubación traqueal, técnica y complicaciones. Accidentes e incidentes durante el curso de la anestesia.

Tema 9. — Cuidados postoperatorios ordinarios. Complicaciones precoces y tardías. Síntomas de alarma y cuidados especiales en las diversas regiones.

Tema 10. — Los grandes síndromes de urgencia: respiración. Circulación. Hemorragia. Colapso y shock. Insuficiencia renal aguda.

Tema 11. — Asistencia de enfermería durante el parto normal. Cuidados durante el puerperio y problemas que pueden presentarse. Parto distócico y puerperio patológico. Conducta del A.T.S.

Tema 12. — Atención al recién nacido. Métodos de reanimación. Cuidados de enfermería al prematuro.

Tema 13. — Conducta a seguir en las urgencias de ojos, oídos, nariz y garganta. Traqueotomía y cuidados especiales.

Tema 14. — Prevención y control de las enfermedades transmisibles.

Cuidados del paciente con enfermedad transmisible.

Tema 15. — Cuidados del paciente moribundo y deberes morales del A.T.S. Responsabilidades legales del A.T.S.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Temas de Administración Local

Tema 1. — El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.

Tema 2. — El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. — La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4. — Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5. — La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7. — El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento. Concepto y clases.

Tema 8. — Obligaciones provinciales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de Gobierno de la provincia: El Presidente, el Pleno, la Comisión de Gobierno, las Comisiones informativas, los Diputados.

Tema 9. — El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 10. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 11. — La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 12. — Organización de la Diputación. Idea general sobre la estructura de la Secretaría General, Intervención y Depositaria.

Burgos, 10 de abril de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 585 del año mil novecientos ochenta y uno se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de retracto, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y seguidos entre partes como demandantes apelantes, don Telesforo Pardo González, viudo, pensionista y vecino de Quintanilla Somuñó (Burgos), y don Telesforo Pardo Delgado, casado, Inspector de seguros y vecino de Burgos, ambos mayores de edad, representados en esta instancia por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendidos por el Letrado don José María Ortiz Martínez, como demandados apelados don Santiago Collantes Benito, soltero, Labrador, vecino de Quintanilla Somuñó (Burgos), y don Marcelino Alonso Vegas, casado, obrero y vecino de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado don Guillermo Díez Pardo, y como demandada apelada, doña Isaura Collantes Benito, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre retracto de finca rústica; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apela-

ción interpuesto contra la sentencia, que con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva: Que estimando la apelación contra ella interpuesta a nombre de los demandantes, don Telesforo Pardo González y don Telesforo Pardo Delgado, debemos revocar y revocamos la sentencia que, con fecha 8 de septiembre de 1981, recayó en la primera instancia de este proceso, dejando sin efecto la cual, acogemos la demanda inicial y declaramos: A) haber lugar, en favor de don Telesforo Pardo González, el reducto de las fincas reseñadas, con los números 1 y 10, en la escritura de compraventa otorgada por los demandados: don Santiago Collante Benito y don Marcelino Alonso Vegas, doña Nicolasa Delgado y otros, el día 19 de enero de 1981, y autorizada, bajo el número 117 de su protocolo, por el Notario de esta capital don José María Martín Álvarez, ello mediante reembolso por don Telesforo, de la cantidad de ciento setenta y cinco mil ochocientas sesenta y siete pesetas, más los gastos del contrato y cualquier otro pago legítimo por los demandados para la indicada venta, amén, en su caso, de los gastos necesarios y útiles hechos, por los mismos demandados, en las fincas de referencia; y B) haber lugar, en favor de don Telesforo Pardo Delgado, al reducto de la finca reseñada, con el número 36, en la misma, escritura, mediante reembolso a los demandados de la cantidad de ciento setenta y nueve mil setecientos dieciocho pesetas, más los gastos del contrato y cualquier otro pago legítimo hecho por los demandados para la indicada venta amén, en su caso, de los gastos necesarios y útiles hechos, por los mismos demandados en la finca de referencia. Y en su virtud, condenamos a los demandados a que otorguen, en favor de los demandantes, las escrituras precisas para hacer efectivos los precedentes pronunciamientos, todo ello, sin imposición expresa de costas en ninguna de las instancias procesales sustanciales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia

en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Pedro Meneses Vicente. — Rafael Pérez Alvarellos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

2424.—11.955,00

AUDIENCIA PROVINCIAL

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de esta capital, en el rollo del sumario 19 de 1979 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, por robo, contra otros y José Luis Jiménez Mateos, nacido en Trujillo Cáceres), de 24 años, hijo de Antonio y Anunciación, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Trujillo, calle Nueva número 74, y actualmente en ignorado paradero, se cita a dicho procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle que el Ministerio Fiscal califica los hechos como constitutivos de una falta del artículo 587 del Código Penal, solicitando para el mismo la pena de 5 días de arresto menor, accesorias y costas, con cuya pena ha mostrado conformidad su Abogado Defensor, a fin de que indique si está conforme con dicha pena o si por el contrario desea se celebre juicio oral.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 7 de 1984, sobre estafa

contra Ricardo Grasa Marco, de 34 años de edad, casado y cuyo último domicilio lo tuvo en Sierra Luna (Zaragoza), y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, cuya mitad correspondiente a dicho condenado asciende a la cantidad de 22.963 pesetas, con inclusión de la indemnización, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, y si transcurrido no lo verifica, se requiere al mismo para su abono, y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Al propio tiempo se requiere a dicho condenado, para que él mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, la pena de quince días de arresto menor que le resulta impuesta en el juicio de faltas expresado, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que conste, surta los efectos legalts pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado indicado Ricardo Grasa Marco, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente edicto en Burgos, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial (ilegible).

BELORADO

Juzgado de Distrito

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 7-1984, juicio de cognición, sobre desahucio de finca urbana, a instancia del Ayuntamiento de Pradoluengo contra doña Angela Rivera Gil, don José Rivera Gil y doña María Luisa Rivera Gil, habiéndose dictado providencia con esta fecha para que en el improrrogable plazo de seis días conteste a la demanda en forma, bajo la dirección de Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en expresado término, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, emplazándose por medio del presente a los demanda-

dos don José Rivera Gil y doña María Luisa Rivera Gil. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlos en días y horas hábiles.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de expresados demandados en forma, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Belorado, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2522.—3.075,00

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 8-1984, sobre desahucio de finca urbana, a instancia del Ayuntamiento de Pradoluengo, contra doña Modesta Espinosa Sanz, don Angel Espinosa Sanz, doña María del Carmen Espinosa Sanz, doña Asunción Espinosa Sanz, doña Amparo Espinosa Sanz y don José Espinosa Sanz, habiéndose dictado providencia con esta misma fecha para que en el improrrogable plazo de seis días contesten a la demanda en forma, bajo la dirección de Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en expresado término les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, emplazándose por medio del presente a los demandados doña Modesta Espinosa Sanz, don Angel Espinosa Sanz, doña María del Carmen Espinosa Sanz, doña Asunción Espinosa Sanz, doña Amparo Espinosa Sanz y don José Espinosa Sanz. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlos en días y horas hábiles.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de expresados demandados en forma, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Belorado, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2523.—3.080,00

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 6-84, juicio de cognición, sobre desahucio de fincas urbanas, a instancia del Ayuntamiento de Pradoluengo contra doña Ana María Velasco Ortiz, doña Concepción Velasco Ortiz, doña Rosario Velasco Ortiz, don Manuel Velasco Ortiz y don José Velasco Ortiz, habiéndose dictado Providencia con esta misma fecha para que en el improrrogable plazo de seis días contesten a la demanda en forma, bajo la dirección de Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en expresado término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, emplazándose por medio del presente a los demandados doña Rosario Velasco Ortiz, don Manuel Velasco Ortiz y don José Velasco Ortiz. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlos en días y horas hábiles.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de expresados demandados en forma, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Belorado, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2524.—3.085,00

Recaudación de Tributos del Estado. - Zona primera de la Capital

En esta Recaudación de Tributos del Estado, zona Primera de Burgos se sigue expediente administrativo de apremio a don Juan González Alarcia, por débitos al Tesoro, Público, en concepto de Contribución Urbana, ejercicios 1981, 1982

y 1983, que asciende a 1.305 pesetas de principal.

La finca a la que corresponde, de la casa en Burgos, en calle Santa Ana 33 de Burgos, figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Julián González Alarcia.

Por ello y resultando que al citado S. D. Juan González Alarcia, no se le conocen bienes en la demarcación de esta Recaudación y se ignora su actual paradero, al amparo de lo establecido en el artículo 124, 1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto número 3.154-1968 de 14 de noviembre, requiero a don Julián González Alarcia, para que en término de diez días, haga efectiva la expresada deuda de 1.305 pesetas y le advierto que si dejara transcurrir el expresado plazo sin haberlo satisfecho, diligenciaré el expediente con propuesta al señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, para que dicte providencia de apremio contra usted y efectos consiguientes.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a don Julián González Alarcia, para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para que designe persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, en término de ocho días, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpirá el procedimiento de cobro, salvo en los términos y con las condiciones señaladas por el artículo 190 del mencionado Texto Legal.

Burgos, a 4 de abril de 1984. — El Recaudador (ilegible).

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos capital.

Hago saber: Que en certificaciones de descubierto extendidas por

la Intervención de la Delegación de Hacienda de Burgos, a los deudores que al final se relacionan, por no haber hecho efectivas los débitos en periodo voluntario y de prórroga por el concepto de Lujo y Renta Personas Físicas, el señor Tesorero de dicha Delegación, con fecha 28 de abril de 1982 y 13 de julio de 1983, dictó la siguiente

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declara incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la trascrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al art. 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Relación que se cita

Nombre: Sebastián Rodrigo Almendres; concepto: Lujo; importe: 1.200 pesetas.

Modesto Moreno Díez; Lujo; 1.300 pesetas.

Arsenio Ortega Gutiérrez; Renta Personas Físicas; 10.052 pesetas.

Burgos, 30 de marzo de 1984. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Oficina de mi cargo, contra la Empresa Fundiciones Miranda, S. A., por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Varios, Capítulo II (Impuesto Especial Petróleo), del ejercicio de 1982, por un importe por principal de 328.914 pesetas, más 65.783 pesetas, del 20 por 100 de recargo de apremio y 10.000 pesetas, que se presupuestan para gastos, costas, etc., etc., que se ocasionen en la tramitación del mismo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de fecha 28 de marzo p. pdo., la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de la sociedad deudora, procedase a la celebración de la misma, para lo que se señala el día 10 de mayo de 1984, a las diez horas, en las Oficinas de esta Recaudación, ubicadas en esta ciudad, Plaza de Ceryantes, 4-1.º, y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

En cumplimiento de la trascrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan:

Lote núm. 1.º — Vehículo Renault R-4 F 6 A, matrícula BU-6440-G, tasado a efectos de subasta en pesetas, 348.000.

2. — Que el vehículo embargado a enajenar podrá ser examinado por aquellos a quien interese en Fundiciones Miranda, S. A., de esta localidad, siendo el depositario don José María Gil Eguiluz.

Lote núm. 2. — Un cubilote de fundición con capacidad para 500 kilos hora. Tasado a efectos de subasta en 39.000 pesetas.

3.º — El cubilote puede ser examinado por las personas interesadas en Fundiciones Miranda, S. A., de esta ciudad, siendo el depositario D. Fermin Gil Eguiluz.

4.º — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes que se subastan, si se hace el pago de los descubiertos, recargos y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º — Que en el caso de que los bienes que se subasten no fueran adjudicados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencia. — A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 3 de abril de 1984. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorreta.

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Villarcayo

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo contra la sociedad constructora Olabarria Hermanos, por sus débitos para con la Hacienda Pública, por el Concepto de Licencia Fiscal que tiene debidamente notificados, por un importe total en esta fecha de diez mil trescientas treinta y siete pesetas (10.337 pesetas) se ha tenido conocimiento que citada empresa tiene constituidos depósitos a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, los que al parecer se encuentran en trámite de devolución.

En consecuencia, y en virtud de la providencia general de embargo dictada en el expediente, con fecha 22 de marzo se ha practicado la siguiente:

«Diligencia de embargo: Tramitándose expediente contra la sociedad Constructora Olabarria Hermanos, por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Licencia Fiscal, y no conociéndose otros bienes en los que poder hacer traba, ya que en el mismo queda plenamente justificada su insolvencia, se declara embargada de los depósitos constituidos la cantidad de diez mil trescientas treinta y siete pesetas (10.337) a que asciende la deuda reclamada».

Lo que se notifica por el presente edicto a la sociedad deudora, a cada uno de los componentes de la misma, a la totalidad de los acreedores y sus representantes legales, sinificándoles que contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir del de su publicación; haciéndose constar que la interposición de recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos establecidos por el artículo 190 del Reglamento de Recaudación.

Villarcayo, 22 de marzo de 1984.—
El Recaudador (ilegible).

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Briviesca

Notificación de embargo de bienes

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra D. Manuel Puente Gómez, cuyo último domicilio conocido fue en Cantabrana (Burgos) y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de las fincas rústicas propiedad del deudor que a continuación se describen y por los descubiertos y débitos que igualmente se expresan:

Rústica: de secano en el término municipal de Cantabrana, al pago de Borrída, con una superficie de 29 áreas y 28 centiáreas. Linda: Norte, Camerino Alonso Linaje; sur: término de Bentretea; este, Camerino Alonso Linaje; y oeste, Leonor Bárcena Samaniego. Situada en el Polígono 1, parcela núm. 244.

Rústica: de secano en el término municipal de Cantabrana, al pago de Luxanzo, con una superficie de 3 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Eleuterio Sáez García; sur, Martín Peña Peña y Gregorio Peña Mendoza; este, Gregorio Peña Mendoza y oeste, Martín Peña Peña. Situada en el polígono 3, parcela n.º 290.

Descubiertos: Licencia Fiscal, año 1980.

Débitos: Mil novecientos ochenta y tres pesetas (1.983) de principal, más trescientas noventa y siete pesetas (397) de recargos de apremio, más cinco mil pesetas (5.000) de gastos y costas presupuestadas en la tramitación del procedimiento.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a D. Manuel Puente Gómez, a sus herederos o a cuantas personas se consideren perjudicadas con el presente acto administrativo, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de

la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en igual plazo, designen Perito Talsador de las citadas fincas.

Briviesca, a 4 de abril de 1984.—
La Recaudadora (ilegible).

Ayuntamiento de Frandovínez

Formado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1984, se somete a información pública, por espacio de 15 días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial», a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, teniendo en cuenta que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frandovínez, 9 de abril de 1984.
El Alcalde, Tomás Gonzalo.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Zazuar.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-030160-0, Of. de Aranda de Duero.

3012-008-004401-6, Of. de Aranda de Duero.

3000-050-000432-1, Of. de La Aguilera.

3015-050-000809-3, Of. de La Aguilera.

3015-050-000755-8, Of. de La Aguilera.

3000-037-001596-9, Of. de Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
2453.—810,00